

ANEXO II

marzo 2020

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

**DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE LA PARCELA
RECAYENTE A CALLES ANGEL VILLENNA, BOMBERO RAMÓN DUART DE
VALENCIA Y ANTONIO FERRANDIS (ACTOR) Y EL ENTORNO DEL
VALENCIA ARENA: OCUPACIÓN DE SUBSUELO PÚBLICO Y CAMBIO DE
USO DE PARCELAS DOTACIONALES COLINDANTES.**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
LICAMPA 1617, S.L.**

SITUACIÓN: BARRIO QUATRE CARRERES

ARQUITECTO: ROIG.MARTÍ ARQUITECTURA S.L.P.

HOJA EN BLANCO

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO DE LA EVALUACIÓN**
- 3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**
- 4. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD**
- 5. INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO Y CONCLUSIONES.**

HOJA EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

HOJA EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

1.1. AGENTES DE LA PROPUESTA

La sociedad LICAMPA 1617 S.L, como promotora de la iniciativa para la construcción de:

- el proyecto VALENCIA ARENA emplazado en las parcelas urbanas delimitadas por las calles Ángel Villena, Antonio Ferrandis, Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent, del municipio de Valencia, y con referencia catastral 6801703YJ2760B0001YG y 6801704YJ2760B0001GG
- y el APARCAMIENTO del proyecto VALENCIA ARENA en el subsuelo y en Altura emplazado en las parcelas urbanas recayente a calles Ángel Villena y Pintor Gassent, así como del aparcamiento en superficie colindante que recae sobre la Avda. Hermanos Maristas del municipio de Valencia

, **promueve** ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia el siguiente **Informe de Impacto de Género** que acompaña a la Propuesta de Modificación Puntual de Plan General.

Promotora de la modificación: LICAMPA 1617 S.L.
C/ Ciudad de Llíria 5, P.I. Fuente del Jarro
C.P. (46988), Paterna (Valencia)
CIF: B-98955503

1.2. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno
- **La Constitución Española** de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género."

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

"1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."

NORMATIVA AUTONÓMICA IGUALDAD

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)

- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 25 de julio de 1997 de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.

- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.

- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014

- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

- ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

- ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).
- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana
- DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana
- DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana
- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia

NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y su modificación a través de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 13: Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

“2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

- a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.
- b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.
- c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.
- d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.
- e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.”

HOJA EN BLANCO

2. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

HOJA EN BLANCO

2.1. ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, P.G.O.U.) de Valencia pretende introducir una serie de modificaciones puntuales en la ordenación urbanística de la parcela recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis (actor) y su entorno inmediato.

Esta modificación del planeamiento está motivada por la construcción en la ciudad de Valencia del proyecto VALENCIA ARENA.

La manzana en cuestión y su entorno configuran un enclave estratégico junto a otros equipamientos deportivos como la “Ciudad del Rugby”, la Piscina Municipal y “L’Alquería del Basket”, con una excelente conexión de tráfico rodado y acceso a Valencia tanto desde el Sur como desde el Oeste de la ciudad. Así como las conexiones futuras de transporte público.

Puesto que el diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género (PdG) al planeamiento pretende garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas.

2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO

El objeto del presente Informe sobre Impacto de Género en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. en las desigualdades entre mujeres y hombres, en lo que a accesibilidad y disfrute del territorio se refiere y otras cuestiones que dependen de ella en tanto que pueda afectar a otras cuestiones como la movilidad y la seguridad.

El alcance del presente documento viene determinado por lo establecido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas el 21 de agosto de 2012 por el Consejo de Gobierno.

Así mismo, la creación de este informe emana de las competencias y funciones según la ley para las administraciones locales que, en sus Artículos 18 al 20 y 22, establece la necesidad de “Evaluación previa del impacto en la normativa y actividades administrativas en función del género”.

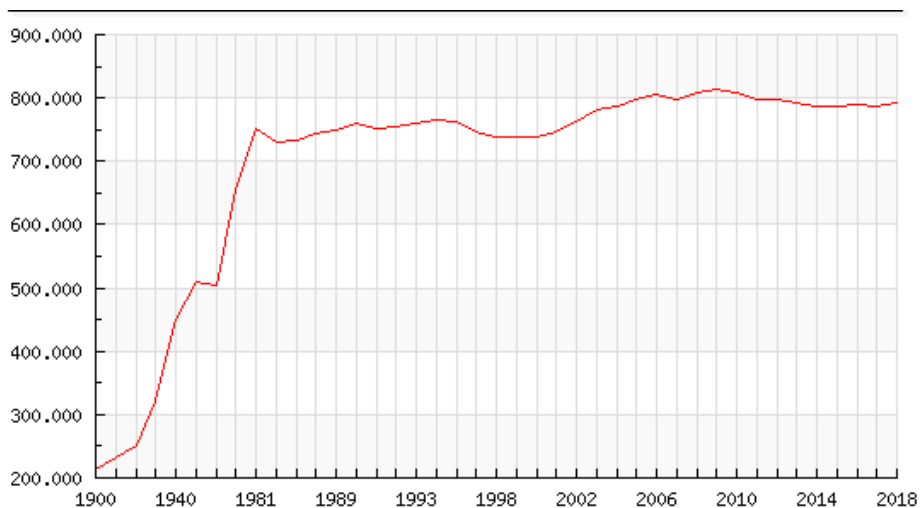
Por estas razones, la elaboración de este Informe proviene de un mandato legal, es una capacidad de la Corporación municipal exigible por norma legal y se realiza en el interés de mejorar la calidad y eficacia del futuro Plan General.

2.3. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para abordar este concepto cabe diferenciar previamente dos conceptos básicos: género y sexo.

El sexo es una categoría biológica que atiende a aspectos físicos, biológicos y anatómicos, mientras que el género atiende a categorías que hacen referencia a características atribuidas social y culturalmente a hombres y a mujeres, resultado de una sociedad y una ideología marcada por los valores tradicionales, religiosos y grupales. De este modo, lo “femenino” se suele asociar a las tareas de cuidado, en el ámbito doméstico y familiar, mientras que lo “masculino” se asocia al “trabajo productivo”, a la fuerza y a un ámbito más social.

A continuación, se muestra la evolución de la población del municipio de Valencia y la proporción de hombres y mujeres, según datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018.



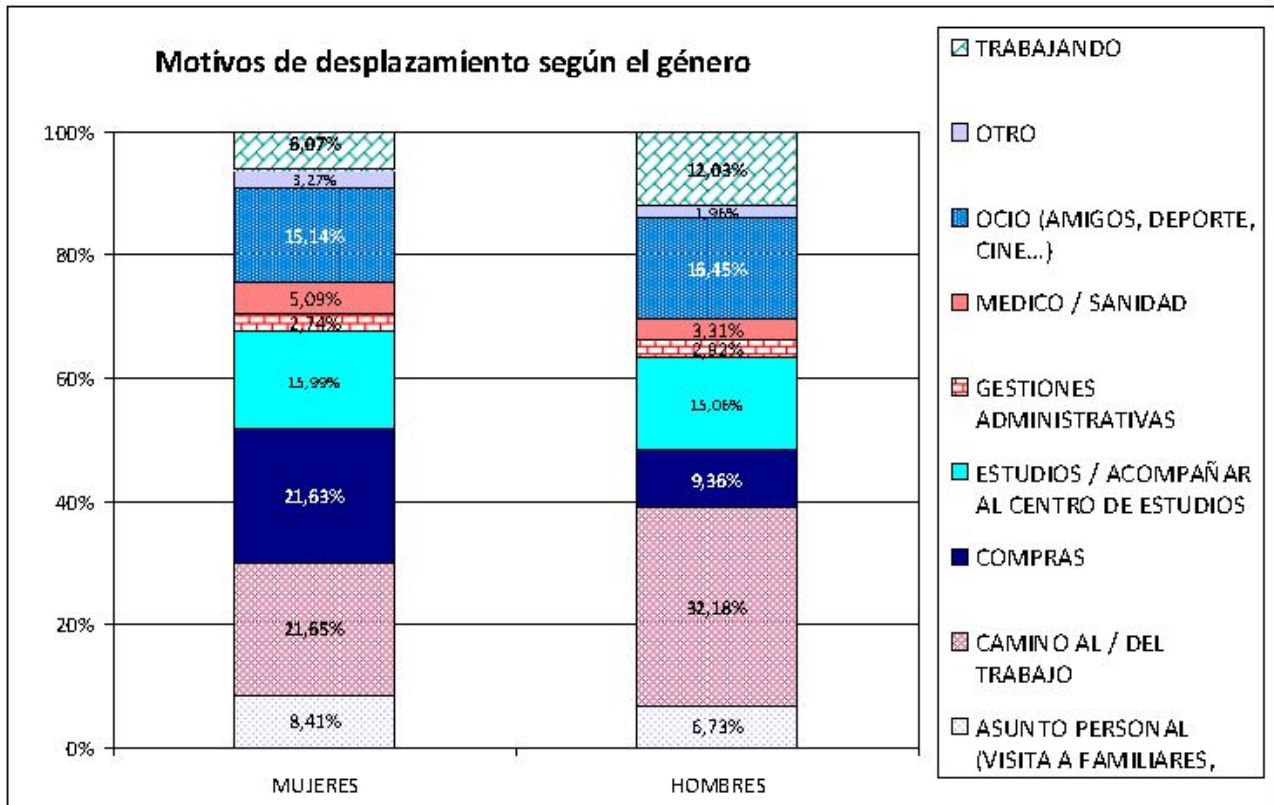
Evolucion de la poblacion desde 1900 hasta 2018					
Año	Hombres	H %	Mujeres	M %	Total
2018	376.748	48	414.665	52	791.413
2017	375.210	48	412.598	52	787.808
2016	377.233	48	412.968	52	790.201
2015	375.291	48	410.898	52	786.189
2014	375.223	48	411.201	52	786.424
2013	378.707	48	413.596	52	792.303
2012	381.722	48	415.306	52	797.028
2011	382.412	48	415.621	52	798.033
2010	389.228	48	420.039	52	809.267
2009	392.300	48	421.908	52	814.208
2008	388.589	48	418.611	52	807.200
2007	383.523	48	414.131	52	797.654
2006	388.401	48	416.903	52	805.304
2005	382.489	48	414.060	52	796.549
2004	376.317	48	409.415	52	785.732
2003	373.613	48	407.040	52	780.653
2002	363.837	48	398.034	52	761.871
2001	355.398	48	391.215	52	746.613
2000	350.844	47	388.170	53	739.014
1999	351.211	47	388.199	53	739.410
1998	351.213	47	388.204	53	739.417
1996	354.949	48	391.735	52	746.684
1995	364.161	48	399.138	52	763.299
1994	364.580	48	399.713	52	764.293
1993	363.172	48	397.992	52	761.164
1992	360.302	48	395.302	52	755.604
1991	358.913	48	393.996	52	752.909
1990	362.247	48	396.491	52	758.738
1989	357.672	48	391.902	52	749.574
1988	354.808	48	389.125	52	743.933
1987	349.067	48	383.424	52	732.491
1986	347.643	48	381.776	52	729.419

La relación entre sexos se mantiene bastante estable, siendo ligeramente superior el número de hombres, aunque conforme aumenta la edad, la población femenina va en aumento.

Población de Valencia por sexo y edad 2018 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	16.554	15.646	32.200
05-oct	19.142	18.008	37.150
oct-15	19.601	19.035	38.636
15-20	19.064	17.978	37.042
20-25	20.032	19.552	39.584
25-30	21.686	22.048	43.734
30-35	23.924	24.201	48.125
35-40	29.449	29.213	58.662
40-45	33.057	32.763	65.820
45-50	31.328	31.730	63.058
50-55	29.697	31.795	61.492
55-60	25.642	29.151	54.793
60-65	21.408	25.810	47.218
65-70	19.869	24.774	44.643
70-75	16.883	22.336	39.219
75-80	12.190	17.523	29.713
80-85	9.646	15.663	25.309
85-	7.576	17.439	25.015
Total	376.748	414.665	791.413

En el estudio elaborado por la Regidoria de Benestar Social i Integració sobre “La movilidad urbana de mujeres y hombres en la ciudad de Valencia” se evidencia una diferencia notable al analizar la motivación de los desplazamientos en la ciudad en función del género. De este modo, siendo la motivación laboral la principal de todos ellos, en el caso de los hombres representa un 44,21% frente al de las mujeres, que se mantiene por debajo, con un 27,72%.

Esto, junto a los estudios sobre el uso del tiempo de hombres y mujeres, donde ellas empeñan mayor dedicación a las labores domésticas, revelan un uso diferenciado de la ciudad.



La planificación urbana, en tanto que se encarga de la ordenación del suelo y sus usos, y que de ello dependen las distancias y los tiempos de desplazamiento con su consecuente coste económico, tiene una gran incidencia en la conciliación laboral. Este es uno de los principales obstáculos para que las mujeres alcancen su autonomía y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones. Otros aspectos derivados del planeamiento urbano a tener en cuenta serían la accesibilidad al medio físico urbano, el correcto diseño y la atención a las necesidades de las personas según sus características físicas o la seguridad en los espacios públicos, que dependen en buena parte de su correcto dimensionamiento, visibilidad e iluminación.

HOJA EN BLANCO

3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

HOJA EN BLANCO

3.1. EL ESPACIO COMO HERRAMIENTA DE IGUALDAD. GÉNERO Y URBANISMO

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad.

“El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más comfortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”.

Texto extraído del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011, en Vitoria-Gasteiz, País Vasco.

HOJA EN BLANCO

4. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD

HOJA EN BLANCO

4.1. FASE I: TRABAJOS PREVIOS

Detrás de cualquier decisión urbanística hay una intencionalidad, sea de manera consciente o no.

Tradicionalmente, tanto la inversión de fondos públicos como el urbanismo se han articulado en torno a necesidades “masculinas”. Es precisamente por ello que uno de los principales retos del urbanismo en la actualidad ha de ser el garantizar que nuestras ciudades sean espacios de convivencia neutrales, accesibles e inclusivos.

Se presenta la propuesta de modificación del PGOU para la construcción del proyecto VALENCIA ARENA, un recinto multiuso que albergará la celebración de eventos deportivos y culturales de interés general para la ciudad de Valencia, que permitirá desarrollar eventos y competiciones deportivas de gran trascendencia y tendrá un gran impacto económico y social.

El ámbito de actuación de la construcción del VALENCIA ARENA afecta exclusivamente a una manzana. No obstante, con el fin de mejorar la accesibilidad y su entorno, la actuación interviene en las siguientes zonas adyacentes:

- Zonas verdes. Suponiendo una reordenación manteniéndose los estándares y reservas de zonas verdes.
- Subsuelo público. Mediante su ocupación para uso aparcamiento

CEIP Les Arts. Con la reconstrucción del mismo, dado el mal estado de la edificación, manteniendo el mismo programa y niveles de enseñanza y adaptándolo a los estándares actuales de Conselleria de Educación.

En esta propuesta de Modificación Puntual del PGOU, se tendrá en consideración una serie de recomendaciones:

- Incluir en la metodología de trabajo los objetivos de género recogiendo información y datos con desglose de la variable sexo.
- Incluir la perspectiva de género en cuestiones básicas que afectan al planeamiento tales como la accesibilidad al medio físico, la movilidad, la seguridad para todas las personas y la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano.

- El tratamiento de las zonas ajardinadas, el alumbrado público para evitar espacios insuficientemente iluminados que puedan generar inseguridad en los viandantes, la ubicación de los parkings y el análisis de los desplazamientos desde ellos, etc.

4.2. FASE II: AVANCE DEL PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual del PGOU plantea entre otras cuestiones:

- La reordenación de los espacios verdes en la parcela propuesta para el Valencia Arena, y su relación con las zonas verdes existentes en su entorno más inmediato, a fin de generar una aproximación lo suficientemente espaciosa y segura a un edificio de gran escala.
- La satisfacción de las necesidades de estacionamiento de vehículo público y privado establecidas en la LOTUP.
- Ofrecer una solución al deterioro de la edificación dotacional del CEIP Les Arts, construido en 1977.

En este sentido se han incluido diferentes determinaciones que tienen incidencias en la discriminación de género y han sido tenidas en cuenta:

- Las determinaciones relacionadas con la distribución e integración de los Usos.
- Las determinaciones relacionadas con los Espacios Públicos.
- Las determinaciones relacionadas con los Equipamientos.
- Las determinaciones relacionadas con las Infraestructuras de transporte.

5. INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO Y CONCLUSIONES

HOJA EN BLANCO

El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia es un instrumento de planeamiento que establece la ordenación integral del municipio, determinando la clasificación del suelo, sus elementos vertebradores y regulando su ocupación para las funciones básicas de habitación, trabajo, servicios dotacionales, esparcimiento, protección del medio urbano y rural y de comunicación. Sin llegar a regular el comportamiento particular de las personas (pues no son objeto de su ordenamiento), puede tener un impacto indirecto sobre la discriminación de género por su forma de ordenar el territorio si muestra en un diseño insensibilidad frente a los recorridos y a la diversidad urbana.

Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que cualquier modificación del PGOU debe incluir la perspectiva de género y promover medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

CONCLUSIONES:

Las medidas que se plantean para evitar la aparición de este tipo de discriminaciones son aquellas que pueden depender en mayor o menor medida de algunos aspectos que dependen del planeamiento que se define en el Plan General. Concretamente diferenciaremos entre los siguientes:

- Aspectos relacionados con la distribución e integración de los usos

La actuación planteada pretende la unificación de dos parcelas en una única, con cambio de calificación a GSP-1 (Sistema General de Servicios Públicos de uso Deportivo), estableciendo sus parámetros urbanísticos y reordenando su entorno inmediato. Con dicha modificación y la construcción del Valencia Arena, se pretende:

- Su integración en un sistema de equipamientos deportivos como la "Ciudad del Rugby", la Piscina Municipal y "L'Alquería del Basket", en una ubicación con excelente conexión de tráfico rodado y futuras conexiones de transporte público.
- Generar espacios públicos exteriores con altos niveles de confort en su entorno más inmediato, así como itinerarios peatonales seguros con las zonas de aparcamiento, y las áreas residenciales próximas.
- Regenerar el barrio y su estructura, actuando como un foco de actividad y de atracción.

- Redensificar y estructurar los suelos urbanos infrautilizados.
- Reconversión de la actual superficie de aparcamiento del Pabellón Fuente de San Luis que, en determinadas horas del día, se percibe como un espacio inseguro por los peatones que transitan por el lugar, en una edificación compacta e integrada en su entorno tal y como se justifica en el Estudio de Integración Paisajística de la Modificación del PGOU de Valencia.

- Cuestiones relacionadas con los espacios públicos

- Con el proyecto de un gran edificio multifuncional se dinamiza la aparición de nuevos comercios pequeños en sus alrededores y se fomenta el uso social del espacio público, asegurando la concurrencia de personas en una amplia franja horaria que evita las zonas sin actividad que generan inseguridad.
- También se prevé una mejora de las condiciones de salubridad e higiene de las calles colindantes a la parcela y a todas las calles adyacentes a éstas. Siendo la intervención potenciadora de la rehabilitación social y urbana del sector, con todas las ventajas que esto conlleva. La reconstrucción del CEIP Les Arts, incidirá en dicha rehabilitación social.
- Tratar de asegurar trayectos que garanticen la seguridad ciudadana entre los barrios residenciales y el Valencia Arena, las zonas habilitadas para aparcamiento, el CEIP Les Arts y las estaciones de transporte público.
- Reordenar el espacio público en favor de la accesibilidad de peatones y ciclistas, con medidas positivas. Esta cuestión afecta especialmente a las mujeres que son quienes, tradicionalmente, se hacen cargo de las tareas de cuidado, haciendo frente a los obstáculos y dificultades presentes en el medio urbano.

- Aspectos relacionados con los equipamientos

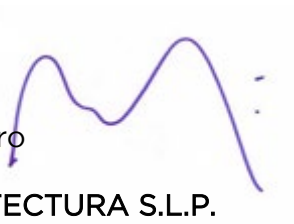
- Se pretende facilitar la accesibilidad al Valencia Arena, ya sea a pie, a través de espacios libres acondicionados y seguros, mediante transporte público o privado, con la suficiente previsión de plazas de aparcamiento según se recoja en la normativa pertinente.
- Así mismo se busca una reubicación para el CEIP Les Arts que no suponga un perjuicio para la accesibilidad a pie de los usuarios del centro respecto de su actual ubicación.

- Tanto el Valencia Arena como el nuevo CEIP Les Arts incorporarán en su planificación y diseño la perspectiva de género con el fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres desde la educación y la cultura, sin dejar de atender las necesidades de las personas según sus roles de género y características físicas.
- El Valencia Arena como motor de atracción turístico-económico puede ayudar a la regeneración de su entorno urbano con la aparición de nuevos servicios, equipamientos y espacios de relación que cubran las necesidades de una población multicultural en un distrito considerado como dormitorio.

Valencia, a 02 de marzo de 2020

Jose J. Martí Cunquero

ROIG.MARTI ARQUITECTURA S.L.P.



Amparo Roig Herrero

